



EXP. DMIVO 167-A

GUADALAJARA JALISCO MAYO 09 NUEVE DE 2017
DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal el pasado 27 de enero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por los **C.C BERTHA LILIA FLORES PLACIDO, MARIA DEL SAGRARIO HEREDIA RAMIREZ Y MARIA DEL SAGRARIO GONZALEZ VIDALES**, quienes se ostentan como; Secretario General, Secretario de Organización y relaciones y Secretario de Actas y Acuerdos, respectivamente, del **Sindicato de Trabajadores del Municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco**, anexando **a)** dos tantos de la copia Autorizada de la convocatoria de fecha 15 quince de julio de 2015, **b) dos tantos en** copia Autorizada del acta de asamblea de elección de fecha 01 primero de agosto de 2015 dos mil quince, **c)** dos tantos en copia Autorizada de la lista de asistencia de fecha 01 de agosto de 2015, **d)** dos tantos en copia Autorizada de una solicitud de planilla, **e)** dos tantos en copia Autorizada de los estatutos, **f)** dos tantos de 12 doce copias autorizadas de solicitudes de afiliación g) dos tantos de un listado con la Leyenda "Padrón de Miembros" .- - - - -

V I S T O el contenido del escrito de cuenta, se advierte que mediante convocatoria de fecha 15 quince de julio de 2015, suscrita por la C. LORENA MARTÍNEZ ARROYO en su carácter de Secretaria General, del Sindicato que nos ocupa, fueron invitados los miembros del Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano Jalisco, a participar en la Asamblea General de Elección del Comité Directivo, que se realizó el día 01 primero de agosto de dos mil quince, la cual se desarrolló de la siguiente manera; en **primer lugar** se nombró un presidente, un secretario y dos escrutadores, posteriormente se nombró lista a los

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

presentes, encontrándose 15 quince asambleístas, por lo que al existir quorum legal requerido se procedió a declarar legalmente constituida la asamblea, hecho lo anterior se procedió al desarrollo del **segundo punto**, en el cual se aprobó el orden del día planteado, concluido lo anterior se dio paso al desarrollo del **tercer punto**, en el que el presidente de la Asamblea manifiesta que el C. GONZALOEZ Vidales José Ricardo, ha causado baja por incapacidad mental, la C. Elsa Liliana Arteaga Castillo, ha causado baja por abandono de trabajo y los C.C. RODRIGUEZ LOZOYA DANIEL, LÓPEZ JACOBO JUAN JOSÉ, CONTRERAS FLORES BRÍGIDA Y MORALES AMEZCUA MARTHA FABIOLA, causaron baja por renuncia a la organización Sindical, así mismo manifestó que existen varias personas que presentaron su solicitud de afiliación al Sindicato en estudio, siendo dichas personas las siguientes: -----

1	José Ascensión Valdovinos
2	Salvador Álvarez Beltrán.
3	Sagid Eleazar Ibarra García.
4	Patricia Cárdenas Gómez
5	Juan Manuel Cervantes Seda
6	Martin Mejía Galarza
7	Miguel Ángel Martínez Magaña.
8	María Victoria Munguía Amezcua.
9	Efraín González González.
10	Ma. De Lourdes González Vázquez.
11	Iván Omar Vaca Jasso
12	Juan Miguel Flores Sánchez

Poniendo a consideración de la Asamblea el ingreso de las personas mencionadas para que manifiesten su aprobación o no, respecto a la afiliación



de dichas personas, siendo aprobado de manera unánime por la Asamblea. -----

Ahora bien, una vez que esta Autoridad analizó el punto anterior, así como la documentación que se anexa al escrito de cuenta, advierte que no existe constancia o documento alguno con el cual se acredite que ya no es voluntad de los C.C. González Vidales José Ricardo, C. Elsa Liliana Arteaga Castillo, Rodríguez Lozoya Daniel, López Jacobo Juan José, Contreras Flores Brígida y Morales Amezcua Martha Fabiola, de pertenecer a la organización Sindical denominada: Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano Jalisco, así como tampoco se desprende que dichas personas hayan comparecido a la Asamblea para manifestar su voluntad de no pertenecer a dicha organización Sindical, por lo que, hasta en tanto, no se exhiba constancia alguna, donde se manifieste expresamente la voluntad de dichas personas de renunciar a la organización sindical mencionada, esta Autoridad estará en aptitud de acordar lo que en derecho corresponda, por lo que respecta a las afiliaciones presentadas, se determina que por el momento **NO ES POSIBLE TOMAR NOTA** de ellos, ni tenerlos formando parte como miembros Activos del Sindicato referido, toda vez que de la documentación que se anexó al escrito de cuenta no se desprende documento alguno con el cual esta Autoridad pueda tener la certeza de si las personas mencionadas son servidores Públicos de base y se encuentran en servicio activo dentro del ayuntamiento mencionado, ya que si bien es cierto se anexa copia Autorizada de la solicitud de afiliación de cada persona, con ello solo se desprende la voluntad de las personas de pertenecer al sindicato que nos ocupa, con lo que no es posible determinar si dichas personas cuentan con nombramiento de base, de conformidad

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

a los numerales 71 y 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establecen.-----

Artículo 71.- Todos los servidores de base tendrán derecho a pertenecer, libremente, a un sindicato, y tendrán la libertad en todo tiempo de separarse o renunciar de formar parte de dicha asociación o incorporarse a otra.

Artículo 74.- Para que se constituya un sindicato se requiere que los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo, de la Entidad Pública correspondiente. En los Municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.-----

En relación con el numeral siete de los estatutos que rigen la vida interna del Sindicato de Servidores Públicos en el Municipio de Tamazula, Jalisco, que establece:-----.

Artículo 7.- Para ser miembro del sindicato del H. Ayuntamiento de son requisitos indispensables:

- **Ser empleado de base del H. Ayuntamiento.**
- Presentar copia fotostática del ultimo nombramiento
- Presentar 3 fotografías tamaño infantil a color.
- No pertenecer a ningún otro sindicato burocrático estatal o municipal
- No tener antecedentes penales.

Por lo que, que previo a tomar nota de las afiliaciones que se pretenden, es necesario **girar oficio al Titular del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco,** para que informe a este Tribunal si las personas que fueron enlistadas con anterioridad son trabajadores de base y en servicio activo dentro del ayuntamiento a su digno cargo, de conformidad con el numeral 140 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Hecho lo anterior se prosiguió con el desarrollo de la Asamblea en su **punto número cuarto** en donde se propuso la modificación de los estatutos, en los que se entre otras cuestiones se modifica el nombre del sindicato, proponiendo que sea el siguiente: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, así mismo se propone se anexen algunas secretarias, propuesta que fue

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

aprobada de manera unánime por los asambleístas, por lo que una vez analizados los mismos, esta Autoridad determina TOMAR NOTA de la modificación a dichos estatutos, en virtud de que los mismos no vulneran disposición legal alguna, haciéndose la aclaración de que no se TOMA NOTA, de la parte final del numeral 12 de las reformas estatutarias específicamente en la parte que establece: (sic) "de acuerdo a lo estipulado en el apartado B, de la Ley Federal del Trabajo" toda vez que dentro de dicha ley no existe ningún apartado "B".-----

Concluido el punto anterior, se procedió al desarrollo del **quinto punto** del orden del día, en el que se presentó a los asistentes la planilla única de unidad, incluyendo dentro de ella los representantes de las secretarías recientemente creadas, posteriormente, dentro del punto número sexto, se puso a consideración de los asambleístas la planilla única de unidad para que emitieran su voto en favor de que sea dicha planilla quien los represente por el periodo del 2015-2018, o no, resultando electa de manera unánime, según el computo de los escrutadores dicha planilla, por lo que se procedió a declarar legal el proceso electoral, hecho lo anterior les fue tomada la protesta correspondiente a los integrantes de la planilla.-----

Ahora bien, una vez que esta Autoridad ha analizado el punto anterior así como los autos que integran el expediente administrativo número 45-A y los estatutos recién reformados, que rigen la vida interna del gremio sindical en estudio, determina que lo procedente es **TOMAR NOTA DEL CAMBIO DE COMITÉ** solicitado, toda vez que el mismo fue electo por la máximo Órgano de Gobierno del Sindicato, que es la Asamblea General y sus resoluciones son obligatorias para todos los miembros del mismo, además de que las

personas que conforman dicho Comité cumplen los requisitos establecidos dentro de sus estatutos, en el numeral 56, mismos que establecen:-----

Artículo 56.- Son requisitos Para ser miembros de los cargos señalados en este capítulo los siguientes: -----

- I. ser miembro activo de la Organización.
- II. Tener antecedentes de militancia y afiliación cuando menos tres años en la organización Sindical
- III. No haberse hecho acreedor a sanción alguna por el sindicato en un año anterior a la elección.
- IV. Tener la condición señalada de los artículos 13 y o 14 de los presentes estatutos.
- V. Ser Mexicano.
- VI. Participar de manera obligatoria en un curso de capacitación política para los candidatos, en el cual se incluyan mínimamente el conocimiento de los documentos básicos.
- VII. Presentar un plan de actividades.
- VIII. No haber desempeñado cargos de confianza 12 meses antes de la elección.

Quedando el mismo integrado de la siguiente Manera: -----

CARGO	NOMBRES
SECRETARIO GENERAL	BERTHA LILIA FLORES PLACIDO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	MARÍA DEL SAGRARIO HEREDIA RAMÍREZ
SECRETARIA DE FINANZAS	MIGUEL MUNGUÍA AMEZCUA.
VOCAL	1º VERÓNICA MAGAÑA RANGEL 2º ENRIQUE QUINTERO GUZMÁN.

EL CUAL DEBERÁ REGIR POR EL PERIODO DEL 01 UNO DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE AL 31



TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO., lo anterior de conformidad a lo estipulado en el numeral 49 de los estatutos vigentes del sindicato en estudio, mismo que establece: -----

Artículo 49.- Las elecciones del Comité Ejecutivo de la Organización se verificarán CADA TRES AÑOS, a partir de la fecha de la primera elección, para tal efecto el comité ejecutivo saliente, lanzará la convocatoria de manera conjunta con la Federación Sindicatos de Jalisco (FSJ), quince días antes para la elección del Comité Ejecutivo, registrándose hasta 24 horas antes del día de la elección. -----

Sin que se tome nota de los C.C: María Del Sagrario González Vidales, Saúl Bracamontes Godínez, Sagid Eleazar Gracia Ibarra,, María Victoria Munguía Amezcua y Miguel Ángel Martínez Magaña, quienes pretenden ocupar los cargos de secretaria de Actas y acuerdos, secretario de Trabajo y Conflictos, secretario de capacitación, secretaria de acción femenil y vocal respectivamente, toda vez que, por lo que respecta a los dos primeros, una vez que fueron analizados los Autos que integran el expediente Administrativo número 167-A, así como la documentación que se anexa al escrito de cuenta, no se advierte que dichas personas hayan sido reconocidas por este Tribunal como miembros Activos, pues no existe asamblea alguna en la cual se haya acordado la Admisión de las personas mencionadas, por lo que no es factible Tomar nota de los C.C María Del Sagrario González Vidales, Saúl Bracamontes Godínez, ni tenerlos formando parte del comité Directivo. Ahora bien por lo que respecta a los C.C Sagid Eleazar Gracia Ibarra, María Victoria Munguía Amezcua y Miguel Ángel Martínez Magaña, se manifiesta que toda vez que los mismos fueron admitidos en la Asamblea que se analiza, por el momento no es factible tomar nota de ellos, hasta en tanto no se cuente con la información que en líneas precedentes, fue solicitada al Ayuntamiento de Tamazula Jalisco, por lo tanto hasta

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

en tanto no se remita dicha información, esta Autoridad estará en aptitud de acordar lo que en derecho corresponda, lo anterior de conformidad al numeral 56 de los estatutos recién reformados, en relación con la cláusula segunda transitoria de los referidos.-----

Concluido el punto anterior se prosiguió con el desarrollo de la Asamblea en su **punto número séptimo**, en el que se propuso a la asamblea la adhesión del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Trabajadores del Municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco a la Federación de Sindicatos de Jalisco, siendo la misma aprobada de manera unánime por los asistentes, por lo que una vez analizado dicho punto esta Autoridad **TOMA NOTA de dicha incorporación** del Sindicato en estudio a la Federación de Sindicatos de Jalisco, en virtud de que dicho acuerdo fue tomado de manera unánime por el máximo órgano de gobierno del Sindicato que es la Asamblea, tal y como se establece en el numeral 7 de sus estatutos vigentes.-----

Una vez concluido el punto anterior y al no existir más asuntos que tratar se dio por terminada la Asamblea de elección a las 20:00 horas.-----

Ordenándose agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los Autos que integran el expediente administrativo 167-A correspondiente a la Organización sindical que se hace denominar: "Sindicato de Trabajadores del Municipio de Tamazula de Gordiano", para los efectos legales correspondientes, lo anterior de conformidad a los numerales 7, 20, 49, 56, de sus estatutos vigentes, en relación con el numeral 359 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la Materia, así como por los numerales 71, 74 de



la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE Y GÍRESE EL OFICIO ORDENADO. -----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por la **MAGISTRADO PRESIDENTE; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA; VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO; JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General del Pleno y de Acuerdos **ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe. -----

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO